



Ayuntamiento de Pradejón

Expediente N.º: 52/2026

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para actividades culturales y deportivas del año 2026 por concurrencia competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Providencia de Alcaldía	05/02/2026
Informe de Secretaría	05/02/2026
Resolución de Alcaldía de inicio	05/02/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	05/02/2026
Informe de Fiscalización (fase A)	05/02/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades culturales y deportivas del año 2026 por concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 15.000€ a la que asciende el importe de la convocatoria.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de La Rioja para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al Secretario-Interventor de la Corporación.

En Pradejón, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. D. Alfonso Pousada Cabrero.





Ayuntamiento de Pradejón

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL AÑO 2026

Exp. 52/2026

1.- Bases Reguladoras y exposición de motivos

1.1. Bases Reguladores

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón 2026-2028, Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 18 con fecha 10 de febrero de 2001 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta convocatoria se integra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 en el marco estratégico de la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones y colectivos municipales.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

1.2. Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Pradejón tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones del municipio comprometidas con la acción cultural y deportiva puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades culturales y deportivas que promuevan, a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida cultural y deportiva del municipio.

El Ayuntamiento de Pradejón tiene también como reto el aumento y renovación





Ayuntamiento de Pradejón

constante del público que acude a sus actividades culturales y deportivas. Por ello es importante que tanto el Ayuntamiento como las asociaciones promuevan actividades que estén especialmente destinadas a atraer a las personas más jóvenes a los espacios culturales y deportivos.

Además, un objetivo transversal de las políticas públicas, incluida la regulación de las subvenciones: la consecución de la igualdad de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las actividades subvencionadas se comprenden dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2.l) para ocupación del tiempo libre y 25.2.m) sobre promoción de la cultura y el deporte de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cultura y deporte, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas.

En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2.- Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es Capítulo 4 del Presupuesto 2026, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000€.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.





Ayuntamiento de Pradejón

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Constituye el objeto de estas subvenciones la promoción, fomento y apoyo de las actividades culturales relacionadas con la música, el folclore, la literatura, la historia, intervenciones arqueológicas, artesanía, artes plásticas, escénicas y audiovisuales, así como las actividades deportivas que se organicen y realicen en el municipio de Pradejón de forma gratuita para los ciudadanos en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, mediante la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de las mismas y directamente imputables a la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón.

La subvención se dividirá en dos líneas:

1ª Línea: Actividades culturales y deportivas

2ª Línea: Actividades colaborativas municipales

Quedan excluidas a efectos de subvención las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales, así como los gastos no subvencionables del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón.

4.- Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pradejón en el momento de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

5.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de Pradejón.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Pradejón

La Resolución de concesión competará dictarla al Presidente de la corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado por este Ayuntamiento. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes que se presenten a la línea 1 deberán acompañarse a la solicitud los documentos determinados en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes que se presenten en la línea 2 deberán presentar una instancia comunicando su participación en esta línea.

Una misma asociación o colectivo podrá presentar solicitud a ambas líneas.

7.- Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo:

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Grado de innovación del proyecto	Hasta 1 puntos
1.1	No supone ninguna innovación	0





Ayuntamiento de Pradejón

1.2	Supone innovación	1
2	Complementa la actividad cultural del Ayuntamiento	Hasta 4 puntos
2.1	No la complementa	0
2.2	La complementa en parte	2
2.3	La complementa extraordinariamente	4
3	Estrategia de comunicación <i>Se valorará la existencia de un plan de comunicación que fomente la participación ciudadana en las actividades propuestas.</i>	Hasta 1 puntos
3.1	No incluye estrategia de comunicación	0
3.2	Incluye una estrategia de comunicación	1
4	Estímulo a la colaboración entre personas o entidades <i>Se valorará el fomento de la colaboración entre agentes culturales, que fomenten el intercambio de experiencias.</i>	Hasta 6 puntos
4.1	No estimula la colaboración	0
4.2	Estimula en parte la colaboración	3
4.3	Estimula extraordinariamente la colaboración	6
5	Fomento de la participación ciudadana	Hasta 6 puntos
5.1	No fomenta la participación	0
5.2	Fomenta en parte la participación	3
5.3	Fomenta extraordinariamente la participación	6
6	Ámbito geográfico de los participantes en el proyecto	Hasta 3 puntos
6.1	Carácter local	1
6.2	Carácter autonómico	2
6.3	Carácter nacional	3
7	Fomento de la cultura y la tradición local	Hasta 6 puntos
7.1	No contribuye	0
7.2	Contribuye en parte	3
7.3	Contribuye extraordinariamente	6
8	Presupuesto de la actividad subvencionada	Hasta 3 puntos
8.1	Hasta 2.000 €	1
8.2	Entre 2.001 y 4.000 €	2
8.3	Más de 4.000 €	3





Ayuntamiento de Pradejón

9	Diseñada para fomentar el acceso preferente a la cultura de las personas más jóvenes	Hasta 3 puntos
9.1	No cuenta con diseño específico	0
9.2	El público juvenil está considerado en una parte	2
9.3	El público juvenil es el centro de la actividad	3
10	Fomenta la igualdad de género entre hombres y mujeres	Hasta 2 puntos
10.1	No la fomenta	0
10.2	La fomenta en parte	1
10.3	La fomenta extraordinariamente	2

Puntuación máxima: 35 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, aplicándose en este caso los límites que correspondan solamente en función del presupuesto presentado, en los términos que se expresan en el artículo 8.1. de la presente convocatoria. En el caso de ser el crédito presupuestario insuficiente en relación al número de solicitudes presentadas, la subvención se concederá atendiendo al orden de prelación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.





Ayuntamiento de Pradejón

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados

8.1. La subvención a conceder a cada solicitante no podrá superar el 25% del gasto justificado en la actividad para la que se solicita subvención en la línea 1.

8.2. El Ayuntamiento de Pradejón podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando así lo estime oportuno.

8.3. Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pradejón.

8.4. La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente.

9.- Reformulación de las Solicitudes

Cuando la solicitud tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los





Ayuntamiento de Pradejón

criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.- Pago de la subvención y justificación

El importe de la subvención concedida se abonará en un unico pago previa justificación de la misma, en los términos previstos en las bases de esta convocatoria.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pradejón, y siempre antes del 30 de noviembre de 2026.

11.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y el reintegro de la subvención

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pradejón, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará el Alcalde o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre el funcionariado, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la corporación.

La resolución de concesión competará dictarla al Presidente de la corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

13.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.





Ayuntamiento de Pradejón

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado designado para la evaluación de los proyectos, evaluará los mismos de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 7 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las subvenciones concretas a conceder.

El órgano instructor, elaborará una propuesta de resolución en la que especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y cuantía.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución a la Presidencia de la corporación o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde el día siguiente a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Pradejón

14.- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Pradejón es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Pradejón.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pradejón.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Pradejón, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad, cuando les sea solicitado.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

16.- Circunstancias que permiten la modificación de concesión

La resolución de concesión de subvención podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:





Ayuntamiento de Pradejón

16.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

16.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

16.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

16.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

16.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

17.- Obligaciones de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

18.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Pradejón con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser





Ayuntamiento de Pradejón

cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Pradejón, Plaza Melchor Ezquerro, 1, 26510 Pradejón, La Rioja.

19.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

20.- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

